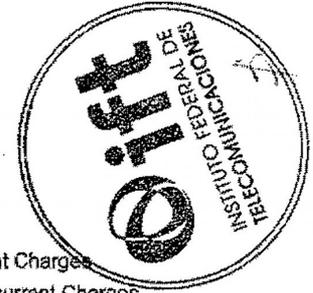




1- SERVICIOS
 PROCURADURIA FEDERAL
 DEL CONSUMIDOR
 REGISTRO PÚBLICO DE Transmisión de Datos
 CONTRATOS DE ADHESIÓN

CARÁTULA DEL CONTRATO



NRC - No Recurrent Charges
 MRC - Monthly Recurrent Charges

No.	Cant.	Servicio	Nombre del Producto o Paquete	Descripción	Ancho de banda	Caract. especiales	Plazo de Entrega	Plazo de contratación (meses)	Domicilio Punta A	Domicilio Punta B	NRC			MRC		
											Gastos de Instalación y/o Adecuación	% Desccto Gastos de Instalación y/o Adecuación	Total Gastos de Instalación	Renta Mensual	% Desccto Renta Menst	

Total Gastos de Instalación: \$0 Total Rentas: \$0.00

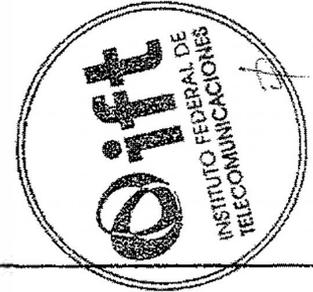
1.2 Servicios de Telefonía Fija

No.	Cant.	Servicio	Nombre del Producto o Paquete	Descripción	Cantidad DID's / 800's	Plazo de Entrega	Plazo de contratación (meses)	NRC			MRC		
								Gastos de Instalación	% Desccto Gastos de Instalación	Total Gastos de Instalación	Renta Mensual	% Desccto Renta Mensual	Total Renta Mensual
										\$0.00			\$0.00
										\$0.00			\$0.00

Total Gastos de Instalación: \$0 Total Rentas: \$0.00

1.3 Otros Servicios

No.	Cant.	Servicio	Nombre del Producto o Paquete	Descripción	NRC			MRC		
					Gastos de Instalación	% Desccto Gastos de Instalación	Total Gastos de Instalación	Renta Mensual	% Desccto Renta Mensual	Total Renta Mensual
							\$0.00			\$0.00



\$0.00

\$0.00

URIA FEDERAL
SUMIDOR
PUBLICO DE
DE ADHESION

Total Gastos de Instalación: \$0

Total Rentas: \$0.00

2.- Servicios Adicionales

2.1 Tráfico

Tráfico incluido

Tipo de llamada	Unidad	Cantidad
Local	Llamada	
Larga Distancia Nacional	Minuto	
Celular local 044	Minuto AE	
Celular larga distancia 045	Minuto AE	
Estados Unidos y Canadá	Minuto	
Centro y Sudamérica	Minuto	
Europa	Minuto	
LDM (Resto del Mundo)	Minuto	
01800 Nacional	Minuto	

Tarifas para tráfico excedente

Tipo de llamada	Unidad	Tarifa
Local	Llamada	
Larga Distancia Nacional	Minuto	
Celular local 044	Minuto AE	
Celular larga Distancia 045	Minuto	
Estados Unidos y Canadá	Minuto	
Centro y Sudamérica	Minuto	
Europa	Minuto	
LDM (Resto del Mundo)	Minuto	
01800 Nacional	Minuto	



INAFEDER
 MIDOR
 PUBLICO DE
 ADHESION

Incluido en la renta del paquete de telefonía
 Precios expresados en Moneda Nacional (MXP)
 Impuestos no incluidos



Al momento de la instalación se le entregará equipo al CLIENTE para la prestación de los servicios en calidad de comodato y/o arrendamiento y/o en venta con reserva de dominio, según corresponda, del cual será responsable por el mantenimiento, guarda y custodia del mismo. Por lo que, en caso de pérdida, daño, robo o extravío del equipo que se trate deberá restituir a INAECON un equipo de características similares, si se negara este y se llegaran a interrumpir los servicios por algún daño, robo, pérdida o extravío del equipo de referencia, por causas imputables al Cliente, el mismo deberá pagar la contraprestación que corresponda para la reposición del Equipo en cuestión. En caso de aplicar esta sección, se adjuntará el Anexo A de esta carátula en el que se describirán a detalle los equipos propiedad de INAECON. Al momento de la entrega del Equipo por parte de INAECON se firmará el Anexo A y en su caso el Acta de Recepción del Equipo de referencia. Si EL CLIENTE cuenta con Equipo Terminal, INAECON le indicará por escrito los requerimientos, y especificaciones técnicas que se requieren para que se preste el Servicio.

- a) Los precios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y/o cualquier otro impuesto que conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sea aplicable.
- b) INAECON por ninguna razón cobrará gastos o contraprestación alguna adicional que no esté especificada en el presente documento.
- c) En caso de que ésta aplique, el valor de la garantía será por la cantidad de: _____ (Esta garantía será proporcional a la obligación que se pretende respaldar en el Contrato).
- d) Tipo de garantía: _____. (Esta sección aplica en caso de que EL CLIENTE no cuente con buen historial crediticio o tenga antecedentes crediticios negativos. Una vez terminada la relación contractual y/o pagado los adeudos contraídos con INAECON, ésta garantía se liberará en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha del último corte de su facturación posterior a la fecha de pago).

En testimonio de lo anterior, las Partes suscriben la presente Carátula de las Órdenes de Servicios correspondientes al Contrato Marco suscrito entre las Partes y lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día de del 2014.

"EL CLIENTE"

"INAECON"
 INAECON, S.A.P.I. DE C.V.

Por: _____
 Representante Legal.

Por: _____
 Representante Legal.

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INAECON, S.A.P.I. DE C.V. ("INAECON"), Y POR LA OTRA (EL "CLIENTE"), CUYOS DATOS SE DESCRIBEN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara INAECON a través de su Representante legal, que:

Es una sociedad mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la Escritura Pública número 110, 830, de fecha 02 de julio de 2014 otorgada ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, titular de la Secretaría Pública número 92 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha localidad bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 518186-1, de fecha 09 de julio del 2014.

b) Cuenta con facultades amplias y suficientes para obligar a su representada en los términos de este Contrato, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

c) Su Registro Federal de Contribuyentes es INA1407045P5 y que su domicilio fiscal está ubicado en Av. Insurgentes Sur, no. 730, Interior 1 col. Del Valle, del Benito Juárez, C.P. 03100 en México, Distrito Federal.

d) Con fecha 20 de octubre de 2014, le fue otorgado por el Gobierno Federal por conducto del Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT"), un Permiso para establecer y operar o explotar una comercializadora de Servicios de Telecomunicaciones y que por tanto está facultada para prestar al CLIENTE los servicios objeto del presente Contrato.

e) Cuenta con el equipo, personal, conocimientos y experiencia necesarios para cumplir con el objeto del presente Contrato.

ii. Declara el CLIENTE a través de su Representante legal o por su propio derecho, según corresponda, que:

a) En caso de ser una Sociedad Mercantil, es una sociedad mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes de México, según consta en la Escritura Pública que se señala en la Carátula adjunta al presente Contrato.

a.1) En caso de ser una persona física, es mayor de edad, y que cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse bajo los términos del presente Contrato.

b) En caso de ser una Sociedad Mercantil, su Representante legal cuenta con facultades amplias y suficientes para poder obligar a su representada en los términos de este Contrato, facultades que a la fecha de firma del mismo no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

c) Su Registro Federal de Contribuyentes y su domicilio son los que se señalan en la Carátula adjunta al presente Contrato.

d) El equipo terminal de telecomunicaciones que utilizará, se encuentra debidamente homologado ante el IFT y que es susceptible de ser conectado a una red pública de telecomunicaciones sin causar interferencia o daño alguno a dicha red y que cumple con el tipo de señalización autorizada.

e) Es su voluntad contratar con INAECON los servicios que se señalan en la(s) Carátula(s) adjuntas al presente Contrato, la(s) cual(es) una vez firmada(s) por ambas partes formará(n) parte integrante del mismo.

Considerando las Declaraciones anteriores, INAECON y EL CLIENTE, en lo sucesivo definidos conjuntamente como las "Partes", convienen y se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES.

Las Partes acuerdan que para efectos del presente Contrato, y de los Anexos correspondientes, los términos que a continuación se enlistan tendrán el significado que a continuación se señala, independientemente de que dichos términos se utilicen en singular o plural, masculino o femenino, salvo que expresamente se les asigne algún otro significado:

Acta de Entrega Recepción: El documento que se firmará por el área técnica del CLIENTE en el que se hará constar la entrega de los Servicios y/o Equipos.

Anexo: Documento o documentos que contendrán información correspondiente a la descripción de los Servicios o Servicios Adicionales, así como las modalidades y los términos y condiciones de cada uno de ellos. Dicho Anexo, debidamente firmado por ambas Partes, forma parte integrante del Contrato.

Áreas de Servicio: Localidades de la República Mexicana en las cuales INAECON cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los Servicios objeto del presente Contrato. Dichas Áreas de Servicio pueden ser consultadas por el CLIENTE en cualquiera de los Centros de Atención a Clientes y en la página de Internet de INAECON www.inaecom.com

Carátula: Documento o documentos que contendrán información legal y fiscal correspondiente al CLIENTE. Dicha Carátula,

debidamente firmada por ambas Partes, forma parte integrante del Contrato.

Centros de Atención a Clientes: Son los establecimientos autorizados por INAECON para llevar a cabo la comercialización de los productos y/o servicios que ofrece al público en general, lugares en donde también se le brinda atención al CLIENTE relacionada con los servicios que presta. Las ubicaciones de dichos establecimientos se encuentran referidas en la información que INAECON entrega al CLIENTE al momento de la contratación de los Servicios. En caso de que éste llegue a requerir información adicional de alguno de los establecimientos autorizados por INAECON, podrá consultarla en cualquier momento a través de la siguiente página de internet: www.inaecom.com

INAECON se obliga a proporcionar a los USUARIOS con discapacidad, ya sea motriz, visual y/o auditiva, que contraten cualquiera de los servicios ofrecidos por INAECON, los medios, plataformas, funcionalidades, programas y/o aplicaciones necesarios (as) para atender a sus requerimientos, quejas y/o cualquier otra solicitud que realicen dichos usuarios, en los mismos plazos y términos establecido con anterioridad.

Centro de Atención Telefónica: INAECON tiene a disposición de sus CLIENTES un Centro de Atención Telefónica para cualquier asunto relacionado con los Servicios, incluyendo fallas, entre otros, mismo, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, al teléfono 365



(trescientos sesenta y cinco) días del año para atender de manera gratuita cualquier consulta, sugerencia, queja o falla relacionada con la prestación de los Servicios, a través del número telefónico 01800 8000 6622 o a la dirección de correo electrónico, funcionaclientes@inaecom.com.

Cliente: Se refiere a la persona física o moral que hará uso de los Servicios y, en su caso, Servicios Adicionales que le provea INAECOM durante la vigencia del Contrato.

Código de Prácticas Comerciales: El manual en el que se describen los procesos comerciales de los productos y/o servicios que presta INAECOM, así como el procedimiento de atención al CLIENTE en caso de dudas, aclaraciones, reparación o mantenimiento de equipo, términos en que opera la garantía respecto de los mismos, entre otros, y que sirve de guía tanto a los CLIENTES como a los empleados de INAECOM. Un ejemplar de este Código estará a disposición del CLIENTE para su consulta en los Centros de Atención a Clientes, y también en la página de Internet www.inaecom.com.

Concesión: Las otorgadas a los concesionarios de la Secretaría, con los que INAECOM subcontrata los Servicios de telecomunicaciones.

Contraprestación: Es la cantidad o monto que liquidará el CLIENTE a INAECOM en virtud de la prestación de los Servicios descritos en la Carátula que corresponda.

Las tarifas, montos, precios y descuentos que INAECOM aplica por la prestación de los Servicios se encuentran registrados ante el IFT y pueden consultarse en la página de Internet www.inaecom.com

La Contraprestación ya incluye los impuestos correspondientes de acuerdo con las leyes fiscales vigentes que procedan, y los mismos, se aplicarán en la factura respectiva, conforme a las tarifas registradas en el IFT.

Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades que celebran el CLIENTE y INAECOM, mismo que ha sido autorizado por el IFT, denominado de la misma manera como Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, que cuenta con número de registro de fecha ante el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Una vez suscrito el presente Contrato, solo podrá cambiarse a uno distinto por acuerdo de las partes, el consentimiento deberá ser otorgado por medios electrónicos.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: El acontecimiento natural o del hombre, inevitable e imprevisible, que impida en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. De manera enunciativa más no limitativa: guerra, terremotos, inundaciones, revueltas, bloqueos, huelgas, manifestaciones y/o cambios en la legislación aplicable.

Disposiciones Aplicables: Las condiciones contenidas en el Permiso otorgado a INAECOM, la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Ley Federal de Protección al Consumidor, Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones aplicables, así como las disposiciones que las complementen o modifiquen, o las que sustituyan la regulación en materia de Telecomunicaciones.

Domicilios Designados: Los domicilios señalados por el CLIENTE en la Carátula del presente Contrato.

Equipo de INAECOM: El equipo de telecomunicaciones de voz, datos, video, cómputo, electrónico, eléctrico u óptico, sus accesorios, repuestos y refacciones, así como los programas de cómputo en código abierto, los cables, ductos, canaletas y demás materiales de INAECOM o de terceros, proporcionados al CLIENTE para la prestación de los Servicios. Dichos Equipos podrán ser proporcionados al CLIENTE en arrendamiento, comodato o venta a plazos, de acuerdo a los términos establecidos en los Anexos y/u Órdenes de Servicio del Contrato.

Equipo del CLIENTE: Es el equipo de telecomunicaciones propiedad del CLIENTE que éste tiene ubicado en sus instalaciones y mediante el cual INAECOM podrá prestar los Servicios al CLIENTE. Dicho equipo deberá cumplir con los requerimientos técnicos y de homologación señalados por el IFT y/o INAECOM.

INAECOM asumirá que el CLIENTE es el legítimo propietario de dicho equipo y/o que se encuentra debidamente legitimado para utilizarlo. En caso de presentarse cualquier incidencia respecto de la titularidad de los Equipos del CLIENTE, éste último se obliga a sacar en paz y a salvo a INAECOM de cualquier demanda o reclamación al respecto.

Factura: Documento en el que se establece la Contraprestación por los Servicios prestados por INAECOM al CLIENTE al amparo del presente Contrato, misma que contendrá todos los requisitos fiscales vigentes.

Fecha de Entrega: La fecha en la que los Servicios deberán estar instalados y operando.

Fecha de Inicio: La fecha en la cual iniciará la facturación de los Servicios, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

IFT: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Carátula: El documento en el que se especifican los Servicios contratados por el CLIENTE, el Equipo de INAECOM asignado, monto de Contraprestación y plazo de vigencia del Servicio. Dicha Carátula debidamente firmada por ambas Partes, forma parte integrante del Contrato

Periodo de Facturación: Es el periodo de tiempo en el que el CLIENTE recibe el Servicio y éste es facturado por INAECOM, el cual vendrá identificado en la Factura.

Permiso: es el documento otorgado a INAECOM por la SCT, mediante el cual se le autoriza la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.

PROFECO: La Procuraduría Federal del Consumidor.

Red: La infraestructura de telecomunicaciones operada por los concesionarios autorizados para instalar, operar y explotar redes públicas de telefonía fija, móvil, acceso inalámbrico radiotelefonía móvil y transmisión de datos, los cuales, son contratados por INAECOM para prestar sus servicios.

Región Geográfica: Las regiones en las que INAECOM tiene autorizada la prestación de los Servicios.

INAECOM tiene autorización para prestar los Servicios en cualquier parte de la República Mexicana, sin embargo, los Servicios estarán sujetos a la cobertura y disponibilidad técnica que se señala en la página de Internet: www.inaecom.com.



Servicios INAECOM y/o los Servicios: Los servicios de telecomunicaciones de telefonía fija, telefonía celular, larga distancia, internacional, transmisión de datos y cualquier otro servicio que al amparo del presente Contrato presta INAECOM al CLIENTE y que se encuentran descritos en el Anexo del presente.

Servicios Adicionales: Son los servicios o funcionalidades que complementaria al Servicio principal elegido por el CLIENTE podrá ofrecerle INAECOM durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo que se describe en las Carátulas y correspondientes. Los Servicios Adicionales, de contratarse por el CLIENTE, se cobrarán a éste conforme las tarifas registradas ante el IFT. En los Centros de Atención a Clientes o vía telefónica el CLIENTE podrá realizar consultas, solicitudes de contratación de Servicios Adicionales y/o reajustes a los Servicios principales que tiene contratados.

Tarifas: Son las cuotas que deberá pagar el CLIENTE a INAECOM por cada Servicio prestado, mismas que se encuentran debidamente registradas ante el IFT y se pueden consultar en todo momento en la página de internet www.inaecom.com.

2. OBJETO

2.1 El CLIENTE contrata a INAECOM el(los) Servicio(s) de telecomunicaciones, ya sean servicios de telefonía fija, móvil, larga distancia nacional o internacional, y/o transmisión de datos, según se señale(n) en la(s) Carátula(s) adjunta(s) al presente Contrato, bajo la modalidad, descripción y características técnicas específicas que se establecen en dichas Carátula(s), Anexo(s) y parámetros técnicos establecidos por el IFT en los términos que se trate.

2.2 Los Servicios se registrarán en lo general por el clausulado del presente Contrato y en lo particular, bajo los términos y condiciones establecidos en la(s) Carátula(s) y Anexo(s), que debidamente firmados por las Partes forman parte integral del presente Contrato, en el entendido de que dichos Servicios podrán ser modificados de tiempo en tiempo por las Partes, previo acuerdo por escrito celebrado entre las mismas.

2.3 La entrega de los Servicios estará sujeta a un análisis de factibilidad técnico operativo por parte de INAECOM. En caso de que el resultado del mencionado análisis sea negativo y no sea factible la entrega de los servicios contratados, INAECOM no estará obligado a la prestación de los mismos, ni será de ningún modo responsable por el resultado de dicho análisis.

Las formas y los medios de consulta de los planes o paquetes de servicio que se puedan contratar o ser contratados estarán en los Anexos del presente contrato, así como en la página de internet, www.inaecom.com

3. CONTRAPRESTACIÓN

3.1 La Contraprestación que deberá pagar el CLIENTE por los Servicios contratados a INAECOM estará especificada en la Carátula correspondiente, así como la modalidad por la cual se cobrarán los mismos (evento, tiempo, capacidad, etc).

3.2 El pago de la Contraprestación podrá dividirse en Cargos Únicos y/o Cargos Recurrentes Mensuales, conforme se establezca en la Carátula correspondiente.

3.3 La Contraprestación podrá estar sujeta a modificaciones de acuerdo con las disposiciones y/o resoluciones legales aplicables, así como por el volumen de servicios que el CLIENTE curse a través de la Red de INAECOM. INAECOM deberá notificar por

escrito al CLIENTE con 15 (quince) días naturales de anticipación la aplicación de las nuevas condiciones o tarifas. Una vez entradas en vigor, el CLIENTE tendrá 15 (quince) días naturales para cancelar el Contrato y/o las Órdenes de Servicio correspondientes en caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las nuevas condiciones o tarifas, lo anterior sin penalidad alguna, quedando INAECOM obligado a devolver todas las cantidades que hayan sido entregadas por el CLIENTE de forma adelantada. En caso de que el CLIENTE este sujeto a la vigencia de un plazo forzoso, INAECOM no podrá modificar los términos y condiciones ofrecidos y pactados, salvo que medie autorización expresa por parte del CLIENTE. Y en caso de que el CLIENTE no acepte, podrá cancelar el contrato, aún y cuando se encuentre en plazo forzoso.

3.4 La fecha de inicio de cobro deberá ser la misma que la fecha de inicio de la prestación del servicio.

Si el CLIENTE no manifiesta su inconformidad por escrito en dicho término y continúa recibiendo los Servicios, estas modificaciones se entenderán como aceptadas.

Las tarifas y promociones registradas ante el IFT estarán publicadas en la página de Internet de INAECOM www.inaecom.com. Asimismo, se contará en las oficinas y/o Centros de Atención a Clientes de INAECOM con un tanto impreso para consulta del público en general.

En caso de ser aplicable, INAECOM deberá reflejar los ajustes o descuentos en las tarifas en la Factura del Periodo de Facturación siguiente al mes en el que se presente el ajuste o descuento que corresponda. El CLIENTE reconoce que INAECOM podrá compensar dichos conceptos contra los adeudos que el CLIENTE presente, a fin de determinar su saldo a pagar.

3.5 Los datos generales del CLIENTE bajo los cuales INAECOM emitirá la Factura que corresponda, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes aplicables, estarán contenidos en la Carátula del presente Contrato. La falta de precisión en los datos señalados por el CLIENTE en la Carátula no lo exime de la obligación de pago puntual a INAECOM.

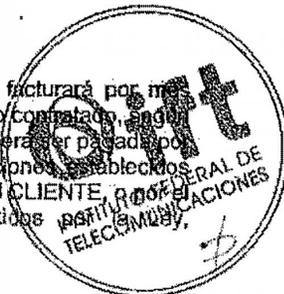
3.6 INAECOM deberá dar a conocer el precio total de los Servicios al CLIENTE en moneda nacional, así como el precio de cualquier otro Servicio Adicional que pueda solicitar, con la descripción, características y contenidos de dichos paquetes o planes de servicios, mismos que coincidirán con las tarifas registradas ante el IFT. Los contenidos de los paquetes y planes de servicios estarán publicados en la página de internet: www.inaecom.com.

3.7 El CLIENTE se obliga expresamente a no deber contraprestaciones equivalentes a más de 90 días naturales contados a partir de su última fecha de corte, caso en el cual se hará válida la garantía hasta por dicho monto.

Una vez se haya agotado el monto de la garantía o el CLIENTE acumule una deuda mayor a 90 días naturales, INAECOM podrá rescindir el presente contrato, aplicando los gastos de cobro, intereses y montos adeudados por el CLIENTE, incluyendo en todo caso las cláusulas penales y demás obligaciones de pago establecidas en el presente contrato, su carátula o la ley vigente civil, mercantil y administrativa correspondiente.

4. FORMA Y LUGAR DE PAGO

4.1 La Contraprestación por los Servicios se facturará por mes adelantado o mes vencido en función al Servicio contratado, según se indique en la Carátula correspondiente y deberá ser pagado por el CLIENTE conforme a los términos y condiciones establecidos en la misma. INAECOM enviará, al domicilio del CLIENTE, o por el medio que ambas partes pacten y permitan





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CONSUMIDOR
PÚBLICO
DE ADICIONALES

almente al CLIENTE la Factura en la cual se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos: (a) la Contraprestación mensual correspondiente a los Servicios contratados por el CLIENTE; y/o (b) cualquier tarifa excedente por consumo adicional que haya sido utilizado el CLIENTE durante el Periodo de Facturación de que se trate, así como todos los datos específicos de los servicios

base en lo anterior, el CLIENTE se obliga a pagar mensualmente a INAECON el monto total que se señale en la Factura correspondiente antes de la fecha de vencimiento señalada en la misma. INAECON deberá enviar la factura al CLIENTE al menos 10 (diez) días naturales previos a la fecha de su vencimiento.

4.2 El CLIENTE acepta expresamente que la factura le sea enviada por INAECON a la dirección electrónica que para tales efectos señale el CLIENTE en la Carátula del presente documento. En caso de que el CLIENTE no reciba la Factura que correspondía al mes de que se trate, deberá informar dicho evento por teléfono o por correo electrónico al Centro de Atención Telefónica de INAECON, durante los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte, a fin de que INAECON le envíe una copia de la misma en forma individualizada. Asimismo, el CLIENTE podrá llamar al Centro de Atención Telefónica de INAECON con la finalidad de que le informen su saldo a pagar, el procedimiento y las instituciones bancarias y establecimientos en los cuales podrá realizar su pago. En las Facturas se especificarán los cargos, costos, conceptos y naturaleza de los Servicios prestados. Asimismo, en caso de que apliquen cargos de instalación, los mismos se asentarán en la Factura que se emita por la prestación de los Servicios.

4.3 Cualquier anomalía que el CLIENTE detecte sobre los cargos asentados en la Factura, deberá informarla al Centro de Atención a Clientes de INAECON. En caso de no ser resuelta la anomalía a su satisfacción y desee objetar la Factura, deberá hacerlo por escrito a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la misma. Se entenderán reconocidos los cargos asentados en la Factura, si el CLIENTE no manifiesta su inconformidad por escrito a INAECON dentro del citado plazo de 15 (quince) días naturales.

4.4 Incluso en caso de objeción de cualquier cargo, la cantidad total facturada deberá ser pagada por parte del CLIENTE y INAECON deberá resolver cualquier objeción que éste haya manifestado dentro de los diez (10) días contados a partir de la recepción de la notificación por escrito de dicha objeción. Cualquier objeción debidamente fundada dará lugar a bonificación a favor del CLIENTE, aplicable en el Periodo de Facturación inmediato siguiente.

4.5 El pago de la Factura podrá hacerse mediante: i) cheque expedido a favor de INAECON, S.A.P.I. DE C.V. y entregado en el domicilio del mismo; ii) depósito en cualquier institución de las mencionadas en el reverso de la Factura emitida por INAECON; iii) transferencia electrónica de fondos a la cuenta que para tales efectos INAECON le señale al CLIENTE; y/o v) cargo automático a la tarjeta de crédito que el CLIENTE le señale por escrito a INAECON mediante el formato correspondiente.

4.6 Todos los pagos estipulados en este Contrato, sus Anexos u Órdenes de Servicio se harán en moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, y los estipulados en moneda extranjera se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que determine el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil anterior al de su liquidación.

4.7 El CLIENTE acuerda que INAECON podrá aplicar el pago por uno o más de los Servicios objeto del presente Contrato a cualquier adeudo generado por la prestación de los mismos. En caso de que INAECON omita reflejar en cualquier Factura adeudos a que se refiere la presente cláusula, podrá reflejarlos en cualquier otra Factura subsecuente a fin de que el CLIENTE cubra el adeudo pendiente, dichos cargos, no podrán exceder los seis meses de antigüedad. Dicha omisión no constituirá una renuncia expresa o tácita de INAECON a su acción de cobro, ni se interpretará como un derecho del CLIENTE a no cubrir en su totalidad dichos adeudos.

4.8 De conformidad con lo anterior, y de acuerdo al perfil crediticio del CLIENTE y a sus condiciones patrimoniales, INAECON podrá solicitar al CLIENTE una garantía de cumplimiento equivalente a por lo menos 2 (dos) veces su consumo de Servicios mensual estimado, en la forma de un depósito en efectivo para el aseguramiento del pago de Contraprestaciones. Asimismo, en caso de haberse ejecutado la garantía antes mencionada sin que el CLIENTE haya cubierto el adeudo total generado, o que el CLIENTE solicite la contratación de Servicios Adicionales, INAECON podrá solicitar la ampliación de la garantía correspondiente.

4.9 En caso de que el CLIENTE incurra en mora acreditada en la Factura que corresponda, INAECON podrá hacer exigible la garantía que, en su caso, para tales efectos haya otorgado el CLIENTE para cubrir los adeudos correspondientes de conformidad con lo establecido en el presente documento. Si por causas ajenas a INAECON no se puede ejecutar dicha garantía, el CLIENTE deberá pagar inmediatamente el adeudo por el cual incurrió en mora. En caso contrario, INAECON tendrá el derecho para suspender total o parcialmente la prestación de los Servicios. En caso de suspensión temporal o definitiva de los Servicios por falta de pago o derivada de algún incumplimiento al presente Contrato por parte del CLIENTE, y para efectos de restablecer los mismos, el CLIENTE deberá cubrir en su totalidad cualquier adeudo pendiente, así como pagar los intereses moratorios.

4.10 Cualquier adeudo no pagado ni que haya sido garantizado por el CLIENTE después de la fecha de vencimiento, causará intereses moratorios en favor de INAECON a razón de cuatro veces la T.I.I.E (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) a 28 días de acuerdo con la tasa que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación un día hábil anterior a la fecha en que se realice el pago, o la tasa que la sustituya.

5. VIGENCIA

5.1 La vigencia del presente Contrato iniciará en la fecha de su firma y será indefinida en tanto exista algún servicio vigente. La vigencia de los Servicios será la que se señale en la(s) Carátula(s) correspondientes, que podrá ser o no forzosa para las Partes en virtud del Servicio contratado y los Equipos INAECON proporcionados bajo los términos establecidos en la carátula correspondiente.

INAECON se obliga a indicar, desde el momento de la contratación, si se tratase de una vigencia de plazo forzoso, en cuyo caso explicará los motivos del porque es ésta vigencia forzosa. En el caso de que el Equipo pertenezca a EL CLIENTE, INAECON queda obligado a cancelar el CONTRATO en cuanto EL CLIENTE lo solicite.

5.2 Cuando se contraten los Servicios bajo una vigencia de plazo forzosa, ninguna de las Partes podrá modificar unilateralmente las condiciones, salvo en los supuestos que se señalan en el presente Contrato. En caso de que INAECON aumente unilateralmente el precio de los Servicios, el CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato.



responsabilidad alguna, en caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo se aplicarán las reglas del numeral 10.3 del presente Contrato.

INAECOM notificará con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación al CLIENTE que la vigencia de los Anexos u Orden(es) de Servicio(s) está por concluir, para que el CLIENTE presente por escrito su deseo de continuar o no recibiendo los Servicios.

En caso de terminación de algún Servicio o del presente Contrato, el CLIENTE deberá facilitar el acceso a sus instalaciones cuando haya Equipo de INAECOM o de terceros con los que éste último tenga acuerdos, para la recolección del mismo, por lo que la terminación surtirá efectos una vez que el CLIENTE permita a INAECOM retirar los Equipos de que se trate, y en tanto no lo permita, tendrá el carácter de depositario de dicho Equipo, debiendo conservarlos en perfecto estado.

5.4 El CLIENTE podrá cancelar los Servicios y/o Servicios Adicionales en cualquier momento, atendiendo a lo que se establece en la cláusula siguiente. Tal cancelación no exime al CLIENTE de la obligación de pago de las cantidades adeudadas hasta la fecha efectiva de terminación.

6. CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS

6.1 En caso de que el CLIENTE desee cancelar algún Servicio, por así convenir a sus intereses, podrá hacerlo en el momento en el que lo decida, quedando únicamente obligado a pagar, los adeudos que en su caso tuviere pendientes con INAECOM, dicha cancelación podrá llevarla a cabo a través de los medios convenidos o por el mismo medio en que contrató los servicios.

6.2 En caso de que el CLIENTE desee dar por terminado algún Servicio Adicional lo podrá hacer notificando a INAECOM con al menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, sin que ello implique la suspensión o cancelación de los Servicios originalmente contratados. La cancelación de los Servicios Adicionales no libera al CLIENTE de la obligación de pago de los Servicios recibidos y efectivamente prestados por INAECOM.

6.3 En caso de que INAECOM no preste los Servicios en la forma y términos convenidos en el presente Contrato, así como con los estándares de calidad establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes y que no sean atendidas por INAECOM conforme a lo establecido en este documento, el CLIENTE tendrá el derecho de cancelar anticipadamente los Servicios sin responsabilidad alguna de su parte.

7. USO DE LOS SERVICIOS

7.1 El CLIENTE será responsable por la utilización que haga de los Servicios y de los Equipos de INAECOM, independientemente de la persona que haga uso de los mismos. Lo anterior en atención a que el CLIENTE se encuentra obligado a pagar por los Servicios y los Equipos, incluso si un tercero no autorizado por dicho CLIENTE hace uso de los mismos.

7.2 En caso de robo, extravío, pérdida o daño del o los Equipos de INAECOM, el CLIENTE está obligado a notificar a este último inmediatamente dicho evento, para hacer válido el seguro del mismo. Al momento de recibir dicha notificación, INAECOM asignará un número de referencia al CLIENTE y en ese mismo acto procederá a suspender los Servicios por el período de tiempo que dure la reparación y/o reposición. En caso de que se proporcione al CLIENTE un equipo sustituto no procederá la suspensión de los Servicios mencionada.

7.3 En los supuestos establecidos en el numeral inmediato anterior, salvo pacto en contrario, el CLIENTE deberá cubrir el costo por la restitución de un nuevo Equipo de INAECOM o el pago del deducible del seguro que en su caso aplique, en el entendido de que el seguro de éstos equipos será contratado por INAECOM o por los terceros con los que tenga acuerdo al respecto.

En el momento que el CLIENTE realice el pago del seguro, INAECOM deberá entregar al mismo, la factura correspondiente y la póliza respectiva.

8. ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EQUIPOS

8.1 El CLIENTE, deberá proveer en sus instalaciones el espacio y las adecuaciones que requiera INAECOM para la instalación de sus equipos, aparatos, accesorios y/o dispositivos relacionados con la prestación de los Servicios objeto de este Contrato, encontrándose el CLIENTE en responsabilidad de los mismos en calidad de ARRENDATARIO, dicha calidad, quedará debidamente establecida en la Caratula del presente Contrato.

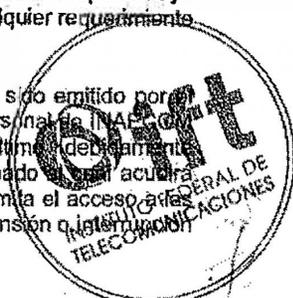
8.2 En caso de que INAECOM venda los equipos terminales al CLIENTE, se obliga a facturar, independientemente a los cargos generados por los servicios ofrecidos, tales equipos, así como a entregar la garantía del equipo terminal por escrito y en idioma español, en la que se indica el período de vigencia de la misma, su cobertura (las partes del equipo que cuentan con la misma), así como las condiciones y excepciones en su cumplimiento, el lugar y datos de contacto (teléfono y página de Internet) y los horarios de servicio para hacer válida la garantía.

8.3 El CLIENTE será responsable de implementar y mantener las condiciones de seguridad necesarias para garantizar la integridad del Equipo de INAECOM, en tanto el mismo se encuentre en las instalaciones del CLIENTE. A la terminación o rescisión del Contrato por cualquier causa, el CLIENTE deberá facilitar dentro de los 15 días hábiles siguientes, el acceso a sus instalaciones para el retiro del Equipo que haya sido proporcionado por INAECOM.

8.4 El CLIENTE se hace responsable por cualquier daño que cause al Equipo de INAECOM, mencionando de forma enunciativa más no limitativa: daño por descargas eléctricas debido al pobre acondicionamiento de tierras físicas del sitio del CLIENTE, daño causado por sobrecalentamiento, daño causado por humedad excesiva, daño por desinstalación o reinstalación sin autorización de INAECOM, etc.

8.5 Para los efectos de la instalación, inspección, reparación o mantenimiento de los Equipos de INAECOM, el CLIENTE conviene expresamente en permitir al personal de INAECOM, o de un tercero designado por este último, el libre acceso al lugar en donde estén ubicados los mismos, previa presentación de la identificación vigente del empleado o del tercero que se trate y mediante aviso por medio electrónico con 1 (un) día hábil de anticipación, con excepción de casos de mantenimiento de emergencia, así como de aquellos casos en donde el reporte haya sido emitido por el CLIENTE o en virtud de cualquier requerimiento legal, gubernamental o judicial.

8.6 En caso de que el reporte de fallas haya sido emitido por el CLIENTE, éste deberá permitir el acceso al personal de INAECOM o de un tercero designado por este último, debidamente identificado, indicando el día y horario aproximado del acceso al domicilio, de otro modo, mientras no se permita el acceso a las instalaciones del CLIENTE, el tiempo de suspensión de los Servicios





los no podrá ser contabilizado como falta ni se para el monto de la bonificación y/o penalización por y INAECOM no tendrá ninguna responsabilidad al

CURADORA EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL CLIENTE
EL CONSUMIDOR
REGISTRO
RATOS

En la Fecha de Entrega de los Servicios por parte de **EL CLIENTE** tendrá derecho a verificar la funcionalidad de los mismos, a fin de constatar que éstos se ajustan a las condiciones acordadas, dicha verificación se llevará a cabo en conjunto con INAECOM. Los Servicios se considerarán recibidos por el CLIENTE en el momento en que indistintamente se actualice cualquiera de los supuestos siguientes (Fecha de Inicio):

(i) el CLIENTE reciba la notificación de entrega de Servicios por parte de INAECOM sin que manifieste inconformidad alguna dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al hecho, o (ii) INAECOM inicie la prestación y/o facturación de los Servicios correspondientes en la fecha indicada bajo los términos y condiciones establecidos en los Anexos y/o las Órdenes de Servicio, lo que suceda primero.

8.8 El CLIENTE acepta y reconoce que es su obligación recibir los Servicios que haya contratado a INAECOM conforme al presente Contrato, los Anexos y/o las Órdenes de Servicio correspondientes, por lo que en este acto autoriza a INAECOM a facturar los Servicios a partir de la Fecha de Inicio respectiva, no obstante que por causas imputables al CLIENTE o algún tercero relacionado y/o contratado directa o indirectamente por éste para la prestación de los Servicios no se encuentre en aptitud legal, técnica o económica para recibir dichos Servicios.

8.9 INAECOM no podrá obligar al CLIENTE a adquirir otros bienes, servicios, o valores como condición para proporcionarle el servicio solicitado, a menos que existan condiciones técnicas que justifiquen dicha obligación.

9. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

9.1 Informar a INAECOM de cualquier cambio en los datos que ha proporcionado y que constan en la Carátula del Contrato.

9.2 Usar los Servicios para fines permitidos por la Ley. Será responsabilidad del CLIENTE el hacer buen uso de los Servicios, por lo que deberá sacar a INAECOM en paz y a salvo de cualquier reclamación, demanda, daño o perjuicio que le cause por el uso no autorizado de los Servicios o acceso no autorizado a la Red de INAECOM.

9.3 Pagar a INAECOM la Contraprestación correspondiente por la prestación de los Servicios de conformidad con lo establecido en el Contrato.

9.4 En el caso de los Servicios de telecomunicaciones que presta INAECOM, ambas Partes reconocen la facultad del IFT de requerir cualquier información al respecto y la de verificar, por sí misma o por conducto de un auditor, el tipo de tráfico cursado a través de los circuitos, así como el uso y funcionamiento de los Servicios en las instalaciones del CLIENTE, por lo que éste último tendrá la obligación de proporcionar cualquier información a la autoridad solicitante.

9.5 Las demás establecidas en el presente documento, sus Anexos y Órdenes de Servicio.

10. OBLIGACIONES DE INAECOM

10.1 INAECOM prestará sus Servicios, de forma continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo siempre con las normas y metas de calidad establecidas por el marco regulatorio vigente.

10.2 INAECOM prestará los Servicios en los términos que establece la legislación aplicable, su Concesión, el Contrato, los Anexos y Órdenes de Servicio, los procedimientos establecidos en el Código de Prácticas Comerciales y las tarifas registradas ante el IFT.

10.3 En caso de que los Servicios no se presten en la forma y términos convenidos, por causas imputables a INAECOM, éste deberá compensar al CLIENTE mediante la bonificación en el Cargo Recurrente Mensual del Período de Facturación inmediato siguiente, de la parte proporcional del precio del Servicio que se dejó de prestar, por el tiempo que se haya visto interrumpido, más una penalización del 20% (veinte por ciento) de dicho monto.

En caso de interrupción por caso fortuito o fuerza mayor AFCAZA será responsable si las mismas duran más de 72 horas, AFCAZA de acuerdo al párrafo anterior, queda obligado a bonificar y compensar por el tiempo que dejó de prestar al CLIENTE el servicio correspondiente.

10.4 En caso de que el CLIENTE solicite a INAECOM la portabilidad, ésta deberá realizarla en un plazo no mayor que señale a 24 horas, contadas a partir de la solicitud realizada por el titular del número respectivo dentro del horario de atención a cliente establecido en el presente contrato, quien deberá presentar, no más requisitos que señale las disposiciones vigentes al momento de recibirse la solicitud respectiva.

10.5 Las demás establecidas en el presente documento, sus Anexos y Órdenes de Servicio.

11. INTERRUPTIÓN DE LOS SERVICIOS

11.1 INAECOM, previa notificación verbal, escrita o electrónica al CLIENTE, de por lo menos 24 horas, podrá interrumpir, por el tiempo estrictamente necesario, la prestación de los Servicios, y cuando se requiera realizar alguna inspección, reparación o mantenimiento a los Servicios, las instalaciones del CLIENTE y/o al Equipo de INAECOM o de terceros utilizado para la prestación de los Servicios. Cuando el equipo sea proporcionado por terceros, dichas actividades podrán ser realizadas por personal autorizado del mismo. El CLIENTE conviene en facilitar a INAECOM y/o a los terceros y sus empleados el acceso a sus instalaciones bajo su supervisión. INAECOM procurará programar dichas actividades en horas que no resulten inconvenientes para la generalidad de los clientes.

11.2 INAECOM se reserva el derecho de iniciar y/o de objelar el inicio de labores de inspección, reparación y/o mantenimiento señalados, si el personal de INAECOM o de terceros determina que existe riesgo que pueda dañar la integridad física tanto del personal como del equipo, debido a la inseguridad de acceso al mismo o inseguridad en las instalaciones del CLIENTE.

11.3 INAECOM no se hace responsable de los daños, perjuicios y/o reclamaciones que resulten derivados de lo señalado en el numeral anterior, obligándose el CLIENTE a sacar a salvo a INAECOM de cualquier reclamación, demanda o demanda fundada en su contra por dicho concepto y a reembolsar los gastos en que haya incurrido por tal efecto.





CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

INAECOM podrá suspender la prestación de los Servicios, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Porque el Equipo del CLIENTE no cumpla con los requerimientos técnicos y de homologación señalados por el INAECOM.
- b) Por robo o extravío del Equipo.
- c) Porque el CLIENTE no pague la Contraprestación debida a más tardar en su fecha límite de pago.
- d) Por mandato legal o de autoridad competente.
- e) Por uso fraudulento o ilegal de los Servicios.
- f) Por uso indebido del Equipo de INAECOM.
- g) Por revender los Servicios sin autorización previa y expresa de INAECOM.
- h) En los demás casos que se deriven de lo pactado en este instrumento, los Anexos y/o las Órdenes de Servicio correspondientes o la ley de la materia.

12.2 La suspensión de los Servicios por cualquiera de las causas señaladas anteriormente no libera de responsabilidad al CLIENTE de cumplir con sus obligaciones de pago, esto es, que en el lapso que transcurra entre la suspensión y, en su caso, la reactivación del Servicio, se siguen generando cargos por rentas y otros servicios contratados por el CLIENTE que éste deberá pagar en su totalidad.

12.3 En caso de que el equipo terminal se encuentre sujeto a garantía, INAECOM suspenderá el cobro del servicio de telecomunicaciones contratado por el período que dure la revisión y reparación de dicho equipo, salvo que al momento de hacer efectiva la garantía, se proporcione a EL CLIENTE un equipo terminal de sustituto. La suspensión en el cobro del servicio no procederá cuando INAECOM acredite que EL CLIENTE está haciendo uso del servicio de telecomunicaciones.

13. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN

13.1 Causales de rescisión imputables al CLIENTE: El Contrato y/o cualquier Servicio específico podrán rescindirse por INAECOM sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna, en los siguientes casos:

- a) Porque el CLIENTE incumpla con las obligaciones que asume en términos del presente Contrato, la respectiva Caratula, así como cualquiera de los términos o condiciones previstos en los Anexos aplicables.
- b) Si el CLIENTE cede los derechos y/u obligaciones derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de INAECOM.
- c) Porque el Equipo del CLIENTE no cumpla con los requerimientos técnicos y de homologación señalados por el INAECOM.

El hecho de que INAECOM rescinda el Contrato por alguna de las causales citadas no libera al CLIENTE de sus obligaciones contraídas y pendientes de cumplimiento derivadas de dicho Contrato. Asimismo le será aplicable la pena convencional a que refiere el numeral 6.3 anterior.

13.2 Causales de rescisión imputables a INAECOM: El Contrato y/o cualquier Servicio podrán rescindirse por el CLIENTE sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna, en los siguientes casos:

- a) Si el CLIENTE no recibe respuesta por parte de INAECOM sobre las quejas y/o aclaraciones presentadas en los Centros

de Atención a Clientes o mediante correo electrónico, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de que sean efectivamente presentadas.

- b) Si INAECOM no realiza la bonificación aplicable, en su caso, por la incorrecta prestación de los Servicios, conforme lo establecido en el presente Contrato.
- c) Por todas incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Contrato, Caratula o la ley vigente aplicable.

13.3 En caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en este Contrato, la Parte afectada notificará por escrito a la Parte que incumplió la(s) causa(s) de su incumplimiento, a fin de que esta última pueda subsanarlas en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de notificación. Si persiste el incumplimiento, la Parte afectada tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa. En caso de incumplimiento de pago por parte del CLIENTE no aplica el periodo de gracia de 30 (treinta) días consignado en el presente párrafo.

Si el CLIENTE no cubre todas las cantidades adeudadas a INAECOM dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de suspensión de los servicios, en términos de lo previsto en este documento.

13.4 El CLIENTE reconoce que INAECOM podrá dar por terminado el presente Contrato y/o cualquiera de los Servicios, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna, en caso de que llegue a existir alguna modificación, prohibición o limitación en la legislación vigente que resulte aplicable y que, como consecuencia, impida la prestación de los Servicios por parte de INAECOM misma que tendrá que ser comprobada fehacientemente.

13.5 Cualquiera de las Partes estará facultada para dar por terminado el presente Contrato en caso de que la otra Parte sea declarada en quiebra, suspensión de pagos o insolvencia. Lo anterior, no excluye la responsabilidad de ambas Partes de cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato; hasta en tanto no haya sido declarada la quiebra, la suspensión de pagos o la insolvencia de alguna de las Partes, según corresponda.

13.6 Todas las obligaciones a cargo del CLIENTE que se hayan causado hasta el momento de la fecha efectiva de terminación, vencerán y serán exigibles inmediatamente, por lo que INAECOM notificará por escrito al CLIENTE la cantidad que éste deba pagar como Contraprestación por los Servicios que hayan sido efectivamente prestados hasta la fecha de la terminación o rescisión, así como la pena convencional a pagar, en caso de ser aplicable. Aquellas cantidades que por concepto de Contraprestación se hayan causado por la prestación de los Servicios y que no sean pagadas por el CLIENTE en la fecha de vencimiento, causarán los intereses moratorios a que se hace mención en el numeral 4.10 anterior.

13.7 En el caso en que INAECOM no preste los servicios de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como con los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes, EL CLIENTE tiene derecho a terminar de manera anticipada el CONTRATO sin responsabilidad alguna para él.

13.8 INAECOM se reserva en caso de que el contrato haya sido rescindido por causa imputable al cliente, en dicho caso el CLIENTE puede liquidar el equipo y hacer válida la compra de dicho equipo, de lo contrario se retirará por INAECOM.



UNIDAD
JURIA FEDERAL
NSUNIDAD
PUBLICO DE
DE ADHESION

Asimismo, como ya ha quedado establecido anteriormente, el CLIENTE deberá permitir a INAECOM retirar los Equipos de INAECOM, que a la fecha de terminación o rescisión se encuentren en las instalaciones del CLIENTE, obligándose este último a facilitar a INAECOM todas las facilidades de acceso necesarias para dicho retiro.

13.9 El CLIENTE, en caso de que el contrato sea terminado por causa imputable a INAECOM, adquirirá los equipos a título de compra convencional en valor nominal de facturación al momento de la celebración del presente Contrato.

LIMITES DE RESPONSABILIDADES

14.1 El CLIENTE será el único responsable por la pérdida o daños ocasionados a los Servicios, infraestructura y/o Equipo de INAECOM o de terceros, por el mal uso, ya sea fraudulento, contrario a especificaciones y/o desautorizado que el CLIENTE haga de éstos a través de sus funcionarios o empleados o por cualquier tercero que pudiera tener acceso directo o indirecto a los mismos, lo anterior, debido a que el CLIENTE, deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir que los Servicios no sean utilizados por terceros no autorizados o para fines no lícitos, en dichos supuestos el uso de tales Servicios se deberán pagar a INAECOM y en caso de haberse cometido delitos o daños a terceros derivado de dichos actos, El CLIENTE será responsable de sacar en paz y a salvo a INAECOM de cualquier reclamación que pudiera fincarse en su contra.

14.2 El CLIENTE conviene en no conectar ningún equipo, aparato, accesorio y/o dispositivo, relacionado con la prestación de los Servicios, sin el previo consentimiento por escrito de INAECOM, estando obligado el CLIENTE a homologarlo previamente ante la IFT o ante la autoridad y/o tercero competente, mismo que deberá ser susceptible de ser interconectado a una red pública de telecomunicaciones sin causar daño alguno a dicha red, cumpliendo con la señalización autorizada y las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. El CLIENTE será responsable por el funcionamiento y compatibilidad de su infraestructura, con los Equipos y Red de INAECOM, garantizando que no causará daño alguno a los mismos.

El CLIENTE acepta la responsabilidad del buen uso y conservación del equipo y sus accesorios que se instalen y se le otorguen para la debida Prestación de los Servicios, ya sean propiedad de INAECOM o de un tercero con el que INAECOM tenga celebrado convenio, el cual, asistirá debidamente identificado al domicilio de EL CLIENTE y se le avisará al mismo, con 5 días de anticipación, respecto del personal que asistirá a su domicilio,

14.3 El CLIENTE será responsable del contenido de la información que transmita o curse a través de la Red de telecomunicaciones de INAECOM. Asimismo, no existirá responsabilidad alguna a cargo de INAECOM por envío o recepción de información o señales no reconocidas por el CLIENTE.

14.4 En caso que el CLIENTE utilice o pretenda utilizar los Servicios para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a terceros, deberá contar con la autorización, permiso o concesión correspondiente de la autoridad correspondiente, que en ese momento fuera necesaria para prestar dichos servicios, así como de la autorización previa y por escrito de INAECOM.

14.5 INAECOM no se hará responsable de los servicios complementarios a los Servicios, que sean prestados por un tercero y/o una compañía independiente a INAECOM.

14.6 INAECOM no se hace responsable por las reclamaciones de cualquier tipo que se deriven del supuesto de falsedad por parte del CLIENTE y por la contravención a lo establecido en la presente Cláusula, en cuyo caso, el CLIENTE se obliga a sacar en paz y a salvo a INAECOM de cualquier reclamación, demanda o denuncia en su contra proveniente de cualquier tercero o autoridad y a reembolsarle las cantidades que hubiera erogado por tal motivo, aceptando el CLIENTE la responsabilidad por los daños y perjuicios que su conducta le llegare a ocasionar a INAECOM. Lo anterior sin perjuicio del derecho de INAECOM de ejercer las acciones legales conducentes.

14.7 INAECOM no será responsable por daños indirectos, incidentales, consecuenciales o punitivos incluyendo sin limitación, daños por perjuicio a negocios, lucro cesante, ahorros o ingresos perdidos, haya o no sido notificado INAECOM de la posibilidad de tales daños.

14.8 Entre el personal de INAECOM y el CLIENTE y viceversa, no se generará relación laboral de ningún tipo. Cada una de las Partes será responsable de las obligaciones que la Ley establece a su cargo como patrón con relación al personal que utiliza. Asimismo, las Partes se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier reclamación que pudiera llegar a enfrentar y a reembolsarle en forma inmediata cualquier gasto de carácter legal o de cualquier otra naturaleza que llegase a erogar por dicho concepto.

14.9 La responsabilidad total que pudiera llegar a tener INAECOM frente al CLIENTE o cualquier tercero, por cualquier causa relacionada con este Contrato, sus Anexos de Servicios y las Órdenes, no podrá exceder del monto total efectivamente cubierto por el CLIENTE como Contraprestación a la fecha en que se presente el hecho que genera la responsabilidad de INAECOM.

15.10 El concesionario, con quien tuviere convenio INAECOM, será el único responsable indirecto y solidario frente a los usuarios por la calidad en la prestación de los servicios.

15. REPORTES AL CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES

15.1 El CLIENTE podrá reportar a INAECOM cualquier situación derivada de la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, dudas, aclaraciones y/o reclamaciones, al número único de Atención a Clientes 55 8000 6622, en un horario de 9:00 horas a 18:00 horas de Lunes a Viernes, así como en cualquier momento al correo electrónico del Centro de Atención a Clientes de INAECOM suporte@inaecom.com, que se encuentra señalado también en el página de Internet www.inaecom.com

15.2 El Centro de Atención a Clientes de INAECOM para reporte y atención a fallas del Servicio estará a disposición del CLIENTE las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, en el número: 01800 8000 6622, número que se encuentra incluido en el estado de cuenta mensual y/o factura que se manda al CLIENTE. Una vez reportada la anomalía, falla y/o interrupción en el Servicio de que se trate por parte del CLIENTE, INAECOM asignará inmediatamente un número de reporte por cada caso que sea presentado, para dar seguimiento y solución a la falla que se reporte.

16. RESCISIÓN O CAMBIO DE PLAN O PAQUETE PRESTADO POR INAECOM

16.1 El CLIENTE podrá rescindir el servicio contratado o cambiar de paquete o plan proporcionado por INAECOM, previa cancelación anticipada siempre que pague, en su caso, el costo remanente del equipo





16.2 El CLIENTE, en su caso, tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del contrato cuando INAECOM modifique las condiciones originalmente contratadas por causas imputables al mismo; en caso de que no cumpla con las condiciones del contrato, el CLIENTE podrá rescindir el mismo

16.3 Una vez terminado el término del contrato y sin que haya operado la fácil reconducción del mismo, el CLIENTE podrá cancelar el contrato sin necesidad de recabar autorización de INAECOM sin que opere penalización alguna, excepto cuando se renueve el contrato por continuar usando y pagando los servicios de telecomunicaciones contratados originalmente.

17 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO PRESTADO POR INAECOM

17.1 El CLIENTE autoriza expresamente a INAECOM para que en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente Contrato, supervise el uso y/o destino que el CLIENTE dé a los Servicios prestados por INAECOM, esto debido a que, caso de detectarse alguna irregularidad o requerirse por alguna autoridad competente y con base en la legislación vigente en materia de Telecomunicaciones o cualquier otro ordenamiento legal aplicable, INAECOM podrá intervenir las comunicaciones, suspender total o parcialmente y/o rescindir el presente Contrato sin necesidad de resolución judicial previa y sin responsabilidad alguna para INAECOM.

18 PROPIEDAD INDUSTRIAL Y CONFIDENCIALIDAD

18.1 El CLIENTE reconoce que INAECOM tiene el derecho exclusivo de uso de aquellas marcas, nombres comerciales, anuncios y logotipos de su propiedad, así como de aquellos que estén licenciados, mismos que no podrán ser utilizados de forma alguna por el CLIENTE.

18.2. Las Partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del Contrato, sus Anexos, las Ordenes de Servicios y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra Parte o que resulte de la prestación de los Servicios ya sea en forma verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del Contrato, así como por un periodo adicional de 2 (dos) años contados a partir de la terminación del mismo.

18.3 INAECOM asegura que los datos e información del CLIENTE serán confidenciales y no podrá compartirlos con terceros, ni usarlos para enviar ofertas de productos y/o servicios, salvo que el CLIENTE autorice por escrito lo contrario.

19 INVESTIGACIÓN DE CRÉDITO

19.1 El CLIENTE declara que la información que ha proporcionado relativa a su solvencia y capacidad de pago es verídica, y que con base en dicha información INAECOM ha tomado la decisión de prestar los Servicios objeto del presente Contrato.

19.2 El CLIENTE autoriza a INAECOM para que lleve a cabo las investigaciones de validación de datos, antecedentes crediticios y monitoreo periódico en los medios que estime convenientes. Asimismo, declara que los datos asentados son correctos y que conoce la naturaleza y alcance de las investigaciones cuya realización en este acto autoriza. Esta autorización permanecerá vigente por el tiempo que dure la prestación de los Servicios de INAECOM al CLIENTE.

20 NOTIFICACIONES

20.1 Las Partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban darse por virtud del presente documento, deberán ser dirigidas a los domicilios que para tal efecto se mencionan en el capítulo de Declaraciones y en la Carátula del Contrato, mismas que para surtir efectos deberán ser realizadas por escrito, mediante correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo, o bajo cualquier otro signo inequívoco cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario. En caso de cambio de domicilio y/o modificación a la denominación social de las Partes, éstas se obligan a dar el aviso correspondiente por escrito a la otra Parte con 15 (quince) días de anticipación a que dicho cambio o modificación ocurra.

21 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

21.1 Las Partes declaran conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la regulación relativa a protección de datos personales que emanan de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás normatividad y disposiciones aplicables y relativas (la "Ley"). En tal virtud, las Partes se obligan a contar, a partir de la fecha de firma del presente Contrato, con los mecanismos legales, técnicos y administrativos necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción de los datos personales, que por virtud del presente Contrato se transfieran o se lleguen a transferir.

21.2 Adicionalmente, las Partes manifiestan que conocen el Aviso de Privacidad de cada una y por lo tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que por virtud del presente Contrato se transfirieran para fines distintos a los convenidos en el presente Contrato y en el propio Aviso de Privacidad de cada una de ellas, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

21.3 Cualquier conducta culposa, negligente y/o dolosa del CLIENTE que intente o provoque una vulneración de seguridad de terceros o de INAECOM y/o cualquiera de sus filiales, subsidiarias, controladora o parte relacionada, será sancionada de conformidad con lo que establece la Ley, además de que deberá sacar en paz y a salvo a INAECOM de cualquier procedimiento o controversia que pudiera iniciarse en su contra y reembolsar cualquier gasto o costo que la empresa hubiere tenido que erogar para hacer frente a dichos procedimientos o controversias y deberá resarcir los daños y perjuicios que resulten en detrimento de la empresa y/o del titular de los datos personales. De igual manera cuando INAECOM realice una conducta culposa, negligente y/o dolosa que intente o provoque una vulneración de seguridad de terceros o del CLIENTE y/o cualquiera de sus aliados de negocios y/o contratistas, será sancionada de conformidad con lo que establece la Ley y deberá sacar en paz y a salvo al CLIENTE de cualquier procedimiento o controversia que pudiera iniciarse en su contra y reembolsar cualquier gasto o costo que el CLIENTE hubiere tenido que erogar para hacer frente a dichos procedimientos o controversias y deberá resarcir los daños y perjuicios que resulten en detrimento de la empresa y/o del titular de los datos personales.

21.4 Adicionalmente, el CLIENTE se obliga a comunicar inmediatamente cualquier hecho o conducta propia, de su personal, empleados, accionistas, o cualquier tercero a cargo, que intente o provoque una vulneración de seguridad de los datos personales proporcionados por INAECOM y/o cualquiera de sus filiales, subsidiarias, controladora o parte relacionada.

22 CESIÓN



UNIVERSAL
22.1
22.2
22.3
22.4
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

22.1 El CLIENTE no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo que medie autorización por escrito de INAECOM. Para tal efecto, el CLIENTE deberá notificar por escrito a INAECOM con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha que pretenda realizar la cesión, en cuyo caso INAECOM deberá resolver tal petición dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de recibida la notificación de referencia.

22.2 INAECOM podrá ceder únicamente los derechos de cesión y/o cobranza a cualesquiera de sus empresas subsidiarias o filiales, así como a cualquier tercero, mediante notificación por escrito al CLIENTE con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que dicha cesión ocurra.

22.3 A la firma del presente contrato se hace entrega de la carta de los derechos de usuario a el CLIENTE por parte de INAECOM, así mismo dicha carta y su contenido se encuentran a disposición del CLIENTE en portal de internet

22.4 Cuando se haya suscrito un contrato de adhesión, sólo se pueda cambiar a otro por acuerdo de las partes. El consentimiento se otorgará por medios electrónicos.

23 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Debidamente enteradas las Partes del contenido fuerza y alcance legal del presente Contrato, lo firman por duplicado de conformidad en la ciudad de México, Distrito Federal, el día de de 201

CLIENTE

Nombre: _____

Mediante su firma autógrafa, El CLIENTE autoriza expresamente a INAECOM a revisar sus antecedentes.

De conformidad con el numeral 5.2.21 de la NOM-184-SCFI-2012 "Prácticas Comerciales - Elementos Normativos para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones" el CLIENTE si () no () acepta que INAECOM ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él, con motivo del presente contrato, y si ()

23.1 Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, podrán acudir a resolverlas en la vía administrativa ante la PROFECO.

23.2 En caso de no ser resueltas las pretensiones de las Partes ante la PROFECO, indistintamente podrán acudir ante los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

23.3 Para la interpretación de las cláusulas de este Contrato y de los actos consecuencia del mismo, las Partes se sujetan a lo previsto en la legislación vigente aplicable en la ciudad de México, Distrito Federal.

24 ACUERDO ÚNICO

24.1 Las Partes convienen en que el presente Contrato constituye el acuerdo único entre ellas respecto a su objeto y convienen en dejar sin efecto cualquier acuerdo, comunicación o propuesta previa verbal o escrita relacionada con el objeto del mismo.

INAECOM
INAECOM, S.A.P.I. DE C.V.

Representante Legal 

no () acepta que le envíen
publicidad sobre bienes y
servicios.



ARIA FEDERAL
SUMIDOR
PUBLICO DE
IE ADHESION



**ANEXO 1
DATOS DEL CLIENTE**

Bajo protesta de decir verdad, el CLIENTE declara que se le informó del contenido y alcances del Contrato, Anexos y Órdenes de Servicio, los cuales firmados forman parte integral del Contrato, y que a continuación indica sus datos:

DATOS GENERALES

Nombre o Razón Social: _____
 Nombre del apoderado: _____
 RFC: _____

DATOS DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

Número de Escritura Pública: _____ Fecha de la Escritura: _____
 Nombre del Notario: _____ Número y entidad federativa: _____
 Registro de Comercio: _____ Folio de Inscripción: _____
 Fecha de inscripción: _____

DATOS DEL PODER

Número de Escritura Pública: _____ Fecha de la Escritura: _____
 Nombre del Notario: _____ Número y entidad federativa: _____
 Registro de Comercio: _____ Folio de Inscripción: _____
 Fecha de inscripción: _____

INFORMACION DE CONTACTO

DOMICILIO CONVENCIONAL

Calle: _____
 Número exterior: _____ Número interior: _____ País: _____
 Ciudad: _____ Código Postal: _____ Estado: _____
 Teléfono oficina: _____ Teléfono Móvil: _____ Teléfono Fax: _____
 E-mail: _____

INFORMACION DE FACTURACION

DOMICILIO FISCAL

Calle: _____
 Número exterior: _____ Número interior: _____ País: _____
 Ciudad: _____ Código Postal: _____ Estado: _____
 Teléfono oficina: _____ Teléfono Móvil: _____ Teléfono Fax: _____
 E-mail: _____

En caso de que el equipo terminal se encuentre sujeto a garantía, INAECON suspenderá el cobro del servicio de telecomunicaciones contratado por el periodo que dure la revisión y reparación de dicho equipo, salvo que al momento de hacer efectiva la garantía se proporcione al CLIENTE un equipo terminal sustituto. La suspensión en el cobro del servicio no procederá cuando el proveedor acredite que el consumidor está haciendo uso del servicio de telecomunicaciones.

En testimonio de lo anterior, las Partes suscriben por duplicado el presente Anexo 1 del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones celebrado entre las mismas en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ___ de _____ de 20__.

EL "CLIENTE"
(Razón Social)

"INAECON"
INAECON, S.A.P.I. DE C.V.

Por: _____
 Por su propio derecho/Representante Legal

Por: _____
 Representante Legal



ANEXO 2

LISTA DE ACTIVOS

El Equipo de INAECON, mediante el cual se llevará a cabo la Prestación de Servicios, se entrega al CLIENTE en:

<input type="checkbox"/> COMODATO (Aplica esta sección marcando con una "X")	<input type="checkbox"/> VENTA o VENTA A PLAZOS (Aplica esta sección marcando con una "X")	<input type="checkbox"/> SUBARRENDAMIENTO (Aplica esta sección marcando con una "X")
--	--	--

RIA FEDERAL
SUMIDOR
UBLICO DE
E ADHESK

Cantidad/Unidad	Tipo	Marca	Modelo	Garantía	Descripción	Observaciones

A los equipos antes descritos se les dará mantenimiento correctivo y preventivo gratuitamente por parte de INAECON, dicho mantenimiento incluye: i) mano de obra; ii) repuestos; iii) refacciones y demás accesorios para el buen funcionamiento de los mismos. Dichos equipos contarán con garantía durante la vigencia del Contrato, y durante las reparaciones de dichos equipos, INAECON no podrá cobrar los Servicios al usuario final, o hasta que se le restituya el Equipo Terminal en caso de pérdida, robo o extravío, y este disponible el mismo para ser usado por el CLIENTE.

No aplica lo anterior, en caso de que los equipos sean dañados, afectados, o modificados por el CLIENTE y/o terceros no autorizados por INAECON. En caso de que el equipo terminal no cuente con garantía INAECON le informará por escrito dicho evento al CLIENTE.

El contrato de seguro que corresponda a los Equipos otorgados en Comodato y Arrendamiento será pagado por INAECON, para el caso de Equipos enajenados en Venta a Plazos el seguro será pagado por el CLIENTE y éste estará incluido en el precio señalado en la factura que mande INAECON al CLIENTE.

En caso de que los equipos de telefonía fija o móvil sean adquiridos a plazos por el CLIENTE, los mismos se encontrarán bloqueados por INAECON para que sólo puedan ser utilizados en su red, una vez cubierto el costo total del equipo y/o equipos de que se trate INAECON desbloqueará los mismos para que el CLIENTE pueda utilizarlos en otras redes. En la inteligencia de que los equipos vendidos por INAECON a plazos serán desbloqueados hasta que el CLIENTE pague la totalidad del equipo o equipos de que se traten.

En testimonio de lo anterior, las Partes suscriben la presente Anexo 2 correspondientes al Contrato Marco suscrito entre las Partes y lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ___ de _____ del 201__.

EL "CLIENTE"
(Razón Social)

"INAECON"
INAECON, S.A.P.I. DE C.V.

Por:
Por su propio derecho/Representante Legal

Por:
Representante Legal.





IA FEDERAL
UMIDOR
UBLICO DE
E ADHESION

Las partes acuerdan que únicamente le serán aplicables al CLIENTE las disposiciones contenidas en el presente anexo que se relacionen con los servicios y términos seleccionados en la Carátula de la presente.

TELEFONÍA FIJA

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

INAECOM se obliga a prestar el Servicio de Telefonía Local Fija y Larga Distancia y, en su caso, los Servicios Adicionales que el CLIENTE contrate, los cuales estarán disponibles durante las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. Los Servicios se prestarán en las Áreas de Servicio de INAECOM y de conformidad con los procedimientos establecidos en el Código de Prácticas Comerciales de INAECOM y conforme a las Tarifas registradas ante el IFT, dicha información estará a disposición del CLIENTE y del público en general en la página de internet www.inaecom.com.

INAECOM sólo estará obligado a prestar los Servicios una vez que se haya realizado efectivamente la Activación del Equipo por parte del CLIENTE.

Los Servicios incluirán sin ningún costo adicional: i) Buzón de Voz; ii) Llamada en Espera; iii) Conferencia Tripartita; e iv) Identificador de Llamadas.

El CLIENTE también podrá contratar servicios de Valor Agregado tales como:

- Bloqueo de Llamadas
- Mensajería Unificada (Unified Communications)
- Timbrado Simultáneo (Simultaneous Ring)
- Timbrado Secuencial (Secuencial Ring)
- Re-direccionamiento de Llamadas Entrantes (Call Fwd)
- Respuesta Interactiva de Voz (IVR)
- Recepcionista Automática
- Distribución Automática de Llamadas (ACD)
- Indicador de Buzón de Voz
- Selección de Llamadas
- Restricción de Llamadas de Salida con código de Autorización
- Modo Hospitalidad

Inclusive también y como Servicios complementarios el CLIENTE también podrá contratar:

- Bolsas de minutos y/o llamadas a números locales
- Bolsas de minutos y/o llamadas a números celulares
- Bolsas de minutos y/o llamadas a destinos de larga distancia nacional
- Bolsas de minutos y/o llamadas a destinos de larga distancia internacional
- Bolsas de transacciones de datos

Las Partes acuerdan que para efectos del presente Anexo, los conceptos que a continuación se enlistan tendrán el siguiente significado, los demás conceptos que se utilicen en el presente documento tendrán el significado que señale la legislación vigente y aplicable para éste.

Servicios de Valor Agregado Telefónicos: Bloqueo de Llamadas, Buzón de Voz, Llamada en Espera, Conferencia

Tripartita, Transferencia de Llamada e Identificador de Llamadas.

Buzón de Voz:

El servicio de Buzón de Voz permite que los CLIENTES cuenten con un depositario de mensajes de voz que se activará cuando el CLIENTE no alcance a contestar, se encuentre fuera de cobertura, tenga su teléfono apagado o este de tono de ocupado.

Cuando entre una llamada al teléfono del CLIENTE (destino) y la llamada sea desviada al buzón por alguno de los casos arriba mencionados, la persona que genera la llamada será conectada a la plataforma de Buzón de Voz y podrá dejar un mensaje al CLIENTE.

Llamada en Espera:

Es un servicio que permite a los CLIENTES de INAECOM hablar por la línea principal y al mismo tiempo el tener en espera una segunda llamada sin que se corte la primera. La ventaja de este servicio es evitar que entre automáticamente el Buzón de Voz o se pierda la llamada.

Conferencia Tripartita:

El servicio habilita al CLIENTE de INAECOM para sostener una conversación con dos personas a la vez.

Transferencia de Llamadas:

Es un servicio que permite enrutar las llamadas entrantes en la línea fija a otra línea, tanto fija como móvil, para así no perder la llamada y estar localizable.

El servicio se ofrece de manera gratuita, únicamente se cobra el tiempo aire cuando se realice algún desvío de llamadas. En caso de que se realice algún desvío fuera de su área de Servicio Local también se hará el cargo de la Larga Distancia.

Identificador de Llamadas:

Este servicio permite al CLIENTE conocer el número telefónico del que le están llamando.

CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO

Con el objeto de que INAECOM preste los servicios bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el CLIENTE, en su caso, proveerá en sus instalaciones, el espacio y las adecuaciones que requiera INAECOM para la instalación de los Equipos relacionados con la Prestación de los Servicios objeto de este Contrato.

Para los efectos de la instalación, inspección o reparación de los equipos, aparatos, accesorios y/o dispositivos propiedad de INAECOM, el CLIENTE conviene expresamente en permitir al personal de INAECOM o un tercero designado por este último, el libre acceso al lugar en donde estén ubicados los mismos, previa presentación de la identificación vigente del empleado o del tercero que se trate y mediante aviso por escrito, fax o medio electrónico con 1 (un) día hábil de anticipación, por parte de INAECOM al CLIENTE, con excepción de casos de mantenimiento de emergencia, así como de aquellos casos en donde el reporte haya sido emitido por el CLIENTE y/o en virtud de cualquier requerimiento legal, gubernamental o judicial.





INAECOM se reserva el derecho de iniciar y/o de objetar el equipo de trabajos de reparación o mantenimiento de cualquier equipo que haya sido colocado y adaptado en las instalaciones del CLIENTE, si el personal de INAECOM o del tercero con el que ésta tenga celebrado convenio, determina que existe riesgo que pueda dañar su integridad física debido a la inseguridad de acceso al equipo instalado en las ubicaciones de los CLIENTES. Por lo que el CLIENTE deberá proporcionar las facilidades que sean necesarias, para que el personal de INAECOM pueda llevar a cabo las reparaciones y/o el mantenimiento de que se trate, en caso contrario, INAECOM no será responsable por los daños, perjuicios y/o reclamaciones que resulten por no haberse realizado los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se señalan, obligándose el CLIENTE a sacar en paz y a salvo a INAECOM de cualquier reclamación, demanda o denuncia fundada en su contra por dicho concepto y a reembolsarle los gastos en que haya incurrido por dicho evento.

El CLIENTE conviene en no conectar ningún equipo, aparato, accesorio y/o dispositivo, relacionado con la Prestación de los Servicios objeto de este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de INAECOM, estando obligado también a homologar previamente ante la SCT y ante la dependencia que para ello se designe, todo equipo, aparato, accesorio y/o dispositivo a instalar. En caso contrario, el CLIENTE deberá pagar a INAECOM los daños y perjuicios que le ocasionen, además de ser causa de rescisión automática del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para INAECOM y sin necesidad de declaración judicial previa.

1.2. ESQUEMAS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO.

El CLIENTE podrá contratar el servicio a su elección, bajo cualesquiera de los siguientes esquemas: i) Planes tarifarios

(Prepago) libre de plazo; ii) Planes tarifarios de renta básica mensual (Postpago) libre de plazo; iii) Planes tarifarios de renta básica mensual (Postpago) con plazo forzoso; o bien iv) cualesquiera otros planes que INAECOM llegue a instrumentar en el futuro y queden registrados ante el IFT.

Dichos esquemas de contratación operarán de la siguiente manera:

(i) **Planes tarifarios de renta básica mensual (Postpago) libre de plazo:** Se entenderá que los Servicios han sido contratados bajo este esquema, cuando el CLIENTE haya manifestado su libre voluntad, mediante la firma del Contrato en los Centros de Atención a CLIENTES o los Puntos de Contacto instalados por INAECOM. El CLIENTE pagará por los servicios conforme a lo establecido en la definición de "Planes de Contratación", y atendiendo a lo pactado en el Contrato.

(ii) **Planes tarifarios de renta básica mensual (Postpago) con plazo forzoso:** Se entenderá que los Servicios han sido contratados bajo este esquema, cuando el CLIENTE haya manifestado su libre voluntad, mediante la firma del Contrato en los Centros de Atención a CLIENTES o los Puntos de Contacto instalados por INAECOM. A diferencia del esquema a que se hace mención en el apartado (ii) la contratación en este plan establece para el CLIENTE la obligación de pagar los servicios durante un plazo forzoso determinado en la Carátula del Contrato.

La Prestación de los Servicios bajo este sistema de contratación queda sujeta a la condición de que el CLIENTE efectivamente brinde y otorgue a INAECOM las debidas garantías de pago que esta última determine.

Los Planes o Esquemas de Contratación estarán a disposición del Cliente y del público en general en la página de internet www.inaecom.com.

TELEFONÍA MÓVIL

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

INAECOM se obliga a prestar el Servicio de Telefonía Local Móvil y de Telefonía de Larga Distancia Básico y, en su caso, los Servicios Adicionales al CLIENTE durante las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. El Servicio Básico se prestará en las Áreas de Servicio de INAECOM y de conformidad con los procedimientos establecidos en el Código de Prácticas Comerciales de INAECOM y conforme a las Tarifas registradas ante el IFT, dicha información estará a disposición del CLIENTE y del público en general en la página de internet www.inaecom.com. INAECOM sólo estará obligado a prestar los servicios una vez que se haya realizado efectivamente la Activación del Equipo por el CLIENTE.

El Servicio incluirá los siguientes servicios, sin ningún costo adicional: i) Buzón de Voz; ii) Llamada en Espera; iii) Conferencia Tripartita; e iv) Identificador de Llamadas.

El CLIENTE también podrá contratar Servicios de Valor Agregado y Adicionales tales como:

Servicios de Valor Agregado:

- Bloqueo de Llamadas
- Transferencia de Llamada
- Correo de Voz
- Buzón de Mensajes de Voz
- WAP (Internet Inalámbrico)
- Roaming Nacional e Internacional

Servicios Adicionales:

- SMS
- MMS
- GPRS

Inclusive también y como Servicios complementarios al CLIENTE también podrá contratar:

- Bolsas de llamadas locales
- Bolsas de minutos a celulares
- Bolsas de minutos a destinos de larga distancia internacional
- Bolsas de minutos a destinos de larga distancia internacional
- Bolsas de transacciones de datos
- Bolsas SMS





FEDERACION
MIDOR
LUCO DE
ADHESION

Las Partes acuerdan que para efectos del presente Anexo, los conceptos que a continuación se enlistan tendrán el siguiente significado, los demás conceptos que se utilicen en el presente documento tendrán el significado que señale la legislación vigente y aplicable para éste.

Modalidad "El Que Llama Paga o CPP": Es aquella que se presta a elección del CLIENTE, e implica que el que origine la llamada pague su costo, que constará de la tarifa de servicio local por originar tráfico público conmutado. Para que opere "El Que Llama Paga" se hace necesario que las llamadas se originen y terminen dentro de una misma central o de un mismo grupo de centrales de servicio local.

Modalidad "El Que Recibe Paga ó MPP": Es aquella que se presta a elección del CLIENTE, e implica que éste paga todas las llamadas que origine y reciba, lo que representa pagar la tarifa de servicio local por originar y terminar el tráfico público conmutado.

Servicio de Larga Distancia: Aquél servicio por el que se cursa tráfico público conmutado entre centrales definidas como de larga distancia, que no forman parte del mismo grupo de centrales de servicio local y que requiere, para su enrutamiento, la marcación de un prefijo de acceso al Servicio de Larga Distancia. Este servicio se proveerá a través de un concesionario autorizado por el IFT para prestar el Servicio de Larga Distancia y las Tarifas aplicables serán las que INAECOM tenga registradas para dicho servicio.

Servicio Local Fijo: Servicio que de acuerdo a los títulos de Concesión correspondientes de los concesionarios subcontratados por INAECOM se presta servicio telefónico a través de la infraestructura de éstos concesionarios, y en la que el concesionario provee un número geográfico local a un determinado CLIENTE que se ubicará en determinado domicilio, mismo que INAECOM asignará a sus respectivos CLIENTES.

Servicio Local Móvil: Servicio que de acuerdo a los títulos de Concesión correspondientes de los concesionarios subcontratados por INAECOM se presta servicio telefónico a través de la infraestructura de éstos concesionarios, y en la que el concesionario provee un número geográfico local a un determinado CLIENTE que se ubicará en la República Mexicana, pudiendo contratarse bajo la modalidad de "El Que Llama Paga (CPP)" ó "El Que Recibe Paga (MPP)", mismo que INAECOM asignará a sus respectivos CLIENTES.

Servicios de Valor Agregado Telefónicos: Bloqueo de Llamadas, Buzón de Voz, Llamada en Espera, Conferencia Tripartita, Transferencia de Llamada e Identificador de Llamadas.

Buzón de Voz:
El servicio de Buzón de Voz permite que los CLIENTES cuenten con un depositario de mensajes de voz que se activará cuando el CLIENTE no alcance a contestar, se encuentre fuera de cobertura, tenga su teléfono apagado o este de tono de ocupado. Cuando entre una llamada al teléfono del CLIENTE (destino) y la llamada sea desviada al buzón por alguno de los casos arriba mencionados, la persona que genera la llamada será conectada a la plataforma de Buzón de Voz y podrá dejar un mensaje al CLIENTE.

Llamada en Espera:
Es un servicio que permite a los CLIENTES de INAECOM hablar por la línea principal y al mismo tiempo el tener en espera una

segunda llamada sin que se corte la primera. La ventaja de este servicio es evitar que entre automáticamente el Buzón de Voz o se pierda la llamada.

Conferencia Tripartita:
El servicio habilita al CLIENTE de INAECOM para sostener una conversación con dos personas a la vez.

Transferencia de Llamadas:
Es un servicio que permite enrutar las llamadas entrantes en la línea fija a otra línea, tanto fija como móvil, para así no perder la llamada y estar localizable. El servicio se ofrece de manera gratuita, únicamente se cobra el tiempo aire cuando se realice algún desvío de llamadas. En caso de que se realice algún desvío fuera de su Área de Servicio Local también se hará el cargo de la Larga Distancia.

Identificador de Llamadas.
Este servicio permite al CLIENTE conocer el número telefónico del que le están llamando.

Servicio SMS: Es aquel por el que se proporciona de manera continua y eficiente a los CLIENTES la capacidad de enviar y/o recibir mensajes cortos de texto escritos hacia y/o desde otros CLIENTES.

Servicio MMS: Es aquel por el que se proporciona de manera continua y eficiente a los CLIENTES la capacidad de enviar y/o recibir mensajes con imágenes multimedia hacia y/o desde otros CLIENTES, sin necesidad de realizar llamadas telefónicas.

Servicio de Banda Ancha Móvil: Es la capacidad de transmisión de datos vía celular, la cual puede ser utilizada para diversas aplicaciones tales como Acceso a Internet, envío de mensajes multimedia (MMS), realización de llamadas push to talk, navegación de WAP, etc.

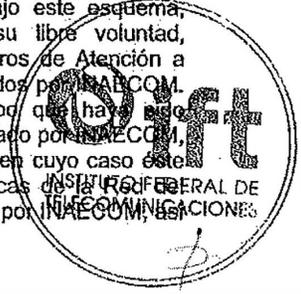
En caso de que el CLIENTE desee dar por terminado algún Servicio Adicional o complementario al originalmente contratado, éste lo podrá dar por terminado notificando a INAECOM con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de cancelación, sin que se le libere de la obligación de pago del Servicio recibido y efectivamente prestado por INAECOM, siempre y cuando dicho Servicio Adicional no se hubiere contratado por el CLIENTE con algún plazo mínimo forzoso.

2. ESQUEMAS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO.

El CLIENTE podrá contratar, el Servicio, a su elección, bajo cualesquiera de los siguientes esquemas: i) Planes tarifarios (Prepago) libre de plazo; ii) Planes tarifarios de renta básica mensual (Postpago) libre de plazo; y con plazo forzoso; o bien, iv) cualesquiera otros planes que INAECOM llegue a instrumentar en el futuro y queden registrados ante el IFT.

Dichos esquemas de contratación operan como sigue:

(i) Planes tarifarios (Prepago) libre de plazo: Se entenderá que los Servicios han sido contratados bajo este esquema, cuando el CLIENTE haya manifestado su libre voluntad, mediante la firma del Contrato en los Centros de Atención a CLIENTES o los Puntos de Contacto instalados por INAECOM. El Servicio se prestará a través del equipo que haya sido adquirido en cualquier punto de venta autorizado por INAECOM, o cuando éste sea propiedad del CLIENTE, en cuyo caso éste deberá cumplir con las características técnicas de INAECOM, o de los concesionarios contratados por INAECOM, para



como con los requisitos de homologación, impuestos por el IFT, pagando por anticipado los servicios y el tiempo-aire de INAECOM, los cuales podrá adquirir en los puntos de venta autorizados u otros medios y sistemas que llegue a establecer esta última durante la vigencia del Contrato, el saldo no consumido a la fecha de su expiración, le será abonado al CLIENTE en las recargas que se lleven a cabo dentro del año siguiente a dicha fecha.

(ii) Planes tarifarios de renta básica mensual (Postpago) libre de plazo y con plazo forzoso: Se entenderá que los Servicios han sido contratados bajo este esquema, cuando el CLIENTE haya manifestado su libre voluntad de así hacerlo mediante la firma del contrato en los Centros de Atención a CLIENTES o los Puntos de Contacto instaurados por INAECOM.

El CLIENTE pagará por los servicios conforme a lo establecido en la definición de "Planes de Contratación" y atendiendo a lo

pactada en el Contrato. Cuando el CLIENTE haya manifestado su libre voluntad de así hacerlo mediante la suscripción del Contrato y Caratula respectivos, la obligación de pagar por los servicios durante un plazo forzoso determinado.

Los Planes o Esquemas de Contratación estarán a disposición del Cliente y del público en general en la página de internet www.inaecom.com.

En el caso de robo o extravío del equipo, la reposición de un equipo será tratada por el CLIENTE directamente en un Centro de Atención a CLIENTES, previo cumplimiento del pago de las cuotas que al efecto señale INAECOM, el CLIENTE deberá cumplir nuevamente con los requisitos que al momento de realizar la contratación inicial le requirió INAECOM, además de cubrir en el Centro de Atención a CLIENTES el costo por la restitución de un nuevo equipo.

TRANSMISIÓN DE DATOS

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Por virtud de la celebración del presente Contrato, INAECOM otorgará al CLIENTE el Servicio de provisión de circuitos digitales dedicados a cambio del pago de las Contraprestaciones establecidas en la presente Anexo.

Para efectos de lo establecido en el párrafo inmediato anterior, se entenderá por los Servicios (en lo sucesivo, los "Servicios") los Servicios de provisión de circuitos digitales dedicados, dentro de los cuales se comprende:

El Servicio de conducción de señales que se proporcionará a CLIENTES del CLIENTE (CLIENTES finales del CLIENTE) mediante el arrendamiento de líneas o circuitos de transmisión dedicados, entre puntos de conexión terminal de las redes públicas de telecomunicaciones contratadas por INAECOM (en lo sucesivo, "La Red"), para el uso exclusivo o la disponibilidad exclusiva de ciertos CLIENTES finales del CLIENTE durante periodos establecidos de tiempo, y pagando por dichos Servicios una renta por capacidad de transmisión, independientemente de la cantidad de tráfico que se curse, conforme a los términos, modalidades y condiciones comerciales, administrativas y técnico-operativas establecidas en el presente documento, en el Contrato, la Carátula y sus respectivos Anexos, los cuales una vez firmados constituyen parte del mismo. Este se prestará en las Áreas de Servicio de INAECOM y de conformidad con los procedimientos establecidos en el Código de Prácticas Comerciales de INAECOM y conforme a las Tarifas registradas ante el IFT, dicha información estará a disposición del CLIENTE y del público en general en la página de internet www.inaecom.com.

Los Servicios Adicionales de estos Servicios de datos podrán ser contratados por el CLIENTE y se enlistan a continuación:

- Incremento de velocidad
- IP Pública
- VPN
- Enlaces MPLS
- QOS
- Servicios de Hospedaje
- SaaS
- CaaS

• Correo Electrónico

Asimismo, el CLIENTE podrá contratar los Servicios complementarios que se enlistan a continuación:

- Bolsas de transacciones de datos

Las Partes acuerdan que para efectos del presente Orden de Servicio, los conceptos que a continuación se enlistan tendrán el siguiente significado, los demás conceptos que se utilicen en el presente documento tendrán el significado que señale la legislación vigente y aplicable para éste.

Servicio de Acceso de Banda Ancha a Datos Punto a Punto: Servicio mediante el cual el CLIENTE podrá tener acceso de un punto A, a un punto B, a través de un enlace dedicado con velocidades mayores a 64 kilobits por segundo (kbps).

Servicio de Acceso de Banda Ancha a Datos Punto a Multi-Punto: Servicio mediante el cual el CLIENTE podrá tener acceso de un punto A, a varios puntos B, a través de un enlace dedicado con velocidades mayores a 64 kilobits por segundo (kbps).

Servicio de Acceso de Banda Ancha a Internet: Servicio mediante el cual el CLIENTE podrá tener acceso a Internet con velocidades mayores a 64 kilobits por segundo (kbps).

En caso de que el CLIENTE desee dar por terminado algún Servicio Adicional o complementario al originalmente contratado, éste lo podrá dar por terminado notificando a INAECOM con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de cancelación, sin que se le libere de la obligación de pago del Servicio recibido y efectivamente prestado por INAECOM, siempre y cuando dicho Servicio Adicional no se hubiere contratado por el CLIENTE con algún plazo mínimo forzoso.

De manera general el presente Anexo comprende la instalación del equipo terminal propiedad o cuya posesión es exclusiva de INAECOM en las instalaciones del CLIENTE o CLIENTES finales del CLIENTE de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos, salvo pacto en contrario.



Los Servicios se regirán en lo general, por el clausulado de la presente Anexo y, en lo particular, por lo establecido en los términos y condiciones de cada uno de los Anexos que forman parte integrante del Contrato, sin perjuicio de aquellos que se convengan de tiempo en tiempo entre las Partes.

INAECOM sólo estará obligado a prestar los Servicios una vez que se haya realizado efectivamente la Activación del Equipo por el CLIENTE.

El cobro de las Tarifas por la Prestación del Servicio se realizará por el Servicio efectivamente prestado por INAECOM. Las Tarifas aplicables a cada Plan de Contratación estarán disponibles en los Centros de Atención a CLIENTES o los Puntos de Contacto Instaurados por INAECOM, así como en la página de internet de INAECOM (www.inaecom.com), por lo que podrán ser consultadas por el CLIENTE siempre que así lo desee, mismas que previo a su aplicación serán registradas ante el IFT.

CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO

Con el objeto de que INAECOM preste los servicios bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el CLIENTE, en su caso, proveerá en sus instalaciones, el espacio y las adecuaciones que requiera INAECOM para la instalación de los Equipos relacionados con la Prestación de los Servicios objeto de este Contrato.

Para los efectos de la instalación, inspección o reparación de los equipos, aparatos, accesorios y/o dispositivos propiedad de INAECOM, el CLIENTE conviene expresamente en permitir al personal de INAECOM o un tercero designado por este último, el libre acceso al lugar en donde estén ubicados los mismos, previa presentación de la identificación vigente del empleado o del tercero que se trate y mediante aviso por escrito, fax o medio electrónico con 1 (un) día hábil de anticipación, por parte de INAECOM al CLIENTE, con excepción de casos de mantenimiento de emergencia, así como de aquellos casos en donde el reporte haya sido emitido por el CLIENTE y/o en virtud de cualquier requerimiento legal, gubernamental o judicial.

INAECOM se reserva el derecho de iniciar y/o de objetar el inicio de trabajos de reparación o mantenimiento de cualquier equipo que haya sido colocado y adaptado en las instalaciones del CLIENTE, si el personal de INAECOM o del tercero con el que ésta tenga celebrado convenio, determina que existe riesgo que pueda dañar su integridad física debido a la inseguridad de acceso al equipo instalado en las ubicaciones del CLIENTE. Por lo que el CLIENTE deberá proporcionar las facilidades que sean necesarias, para que el personal de INAECOM pueda llevar a cabo las reparaciones y/o el mantenimiento de que se trate, en caso contrario, INAECOM no

será responsable por los daños, perjuicios y/o reclamaciones que resulten por no haberse realizado los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se señalan, obligándose el CLIENTE a sacar en paz y a salvo a INAECOM de cualquier reclamación, demanda o denuncia fincada en su contra por dicho concepto y a reembolsarle los gastos en que haya incurrido por dicho evento.

El CLIENTE conviene en no conectar ningún equipo, aparato, accesorio y/o dispositivo, relacionado con la Prestación de los Servicios objeto de este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de INAECOM, estando obligado también a homologar previamente ante la SCT o ante la dependencia que para ello se designe, todo equipo, aparato, accesorio y/o dispositivo a instalar. En caso contrario, el CLIENTE deberá pagar a INAECOM los daños y perjuicios que le ocasione, además de ser causa de rescisión automática del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para INAECOM y sin necesidad de declaración judicial previa.

2. ESQUEMAS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO.

El CLIENTE podrá contratar el Servicio Básico bajo los siguientes esquemas: i) Planes de renta básica mensual libre de plazo; ii) Planes de renta básica mensual con plazo forzoso; o bien iii) cualesquiera otros planes que INAECOM llegue a instrumentar en el futuro y queden registrados ante el IFT. Dichos esquemas de contratación operan como sigue:

(i) Planes de renta básica mensual sujetos a plazo no forzoso: cuando el CLIENTE haya contratado bajo este esquema, la Anexo se sujetará a un plazo determinado, mismo que podrá ser terminado por cualquiera de las Partes en cualquier momento durante la vigencia del mismo sin penalidad alguna, previa notificación por escrito y siempre y cuando no existan adeudos pendientes por parte del CLIENTE.

(ii) Planes de renta básica mensual con plazo forzoso: A diferencia del esquema a que se hace mención en el apartado (i) anterior, la contratación en este plan importa para el CLIENTE la obligación de pagar por los Servicios durante un plazo forzoso determinado en la Carátula de esta Anexo.

Para todos los servicios, el CLIENTE será responsable de implementar y mantener las condiciones de seguridad necesarias para asegurar la integridad del equipamiento de INAECOM. En su caso, a la terminación del presente Contrato, el CLIENTE deberá facilitar el acceso a sus instalaciones para el retiro inmediato del equipamiento que haya sido proporcionado por INAECOM.





PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 5764-2015

Expediente No. PFC.B.E.7/003208-2015

Fecha 2015/09/14 00:00:00

Registró.



L.CDO. HILGO ALEJANDRO CRUZ FRANCO

Director de Sectores

PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

